

D.J. (453)

SANTIAGO, 23 ABRIL 2025

RESOLUCION N° 01196 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director (S) de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 32 de fecha 20 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de la Habana (CUBA) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (CHILE).
2. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)**, con fecha 21 de abril de 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)

y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (CHILE)

La **UNIVERSIDAD DE LA HABANA**, institución con personalidad jurídica, fundada por los padres dominicos el 5 de enero de 1728, adscripto al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.14 en fecha 31 de julio de 1976, con sede en Calle [REDACTED], La Habana, Cuba representada por su Rectora, Dra. Miriarn Nicado García, debidamente facultado por la Resolución No. 112/18 de fecha 5 de noviembre del 2018 por el Ministro de Educación Superior,

Y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, institución de Educación Superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por Decreto Fuerza de Ley N°2 del 05 de agosto de 1994, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] de la ciudad de Santiago de Chile. La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

EXPONEN:

que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión;

que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos Instituciones

ACUERDAN:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigación;
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio;
- g) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación si se quiere dar por terminado el presente convenio.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio;
- b) Condiciones académicas del convenio;
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio;
- d) Duración del proyecto o programa de trabajo;
- e) Propiedad intelectual;
- f) Diferencias entre las partes;
- g) Desarrollo de la colaboración;
- h) Presupuesto financiero.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad de la Habana, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las dos (2) copias originales fehacientes, en lengua española, ambas de igual validez.



FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y DRA. MIRIAM NICADO GARCIA, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA HABANA.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2025.04.24
09:59:46 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.04.23
18:45:38 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

PCT

PCT/meil.

